

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N°001-2024 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN PARA SU OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y PARA LA GESTION VIAL DE LA RED VIAL PROVINCIAL.**

Conste por el presente documento denominado Convenio de Transferencia Financiera, que celebran:

- De una parte, **EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN**, con RUC N° 20479950271 y domicilio legal en la Calle Simón Bolívar N°1749, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por Gerente General (e), **CPC. ANA ISABEL TROYA DÁVILA**, identificada con DNI N°27740440, encargado mediante Resolución de Comité Directivo N°002-2023-IVP-JAEN, en adelante **EL IVP-JAÉN**; y
- De otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN**, con RUC N° 20201987297, domiciliada en el Jr. San Martín N°1371, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, representado por su Alcalde, **Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N°27729213, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°26300, Ley de vigilancia Ciudadana.
- 1.3. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024.
- 1.6. Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7. Decreto Supremo N°092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- 1.8. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Decreto Supremo N°088-2003-PCM, incluye a la Provincia de Jaén en las Transferencias de Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales.
- 1.10. Ordenanza Municipal N°03-2003-MPJ que crea al IVP-JAÉN.
- 1.11. Decreto Supremo N°032-2005-EF, Oficio © N°035-2005-MTC/21 y Decreto Supremo N°008-2007-EF.
- 1.12. Estatuto Institucional del IVP-JAÉN.
- 1.13. Ley N°28556, Ley del débito automático y su Reglamento aprobado por D.S N°198-2006-EF.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, se ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

1. **EL IVP - JAÉN**, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial y Distritales cuenta con personería jurídica de derecho público Interno y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, responsable de la gestión vial rural de la Provincia de Jaén.



**IVP JAEN**  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN



*Unidos por Caminos Transitables al Servicio de Todos*

2. **EL IVP-JAÉN**; se encarga de administrar el Mantenimiento Vial Rutinario, elaborar estudios de pre inversión – SNIP, Expedientes Técnicos para mejorar, rehabilitar, gestionar y ejecutar el mantenimiento periódico con financiamiento del MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO u otras entidades.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD** de su respectiva Cuenta Única – Fuente Recursos Determinados (Rubro Foncomun y Rubro Impuestos Municipales) a **EL IVP-JAEN**, por un monto mensual de **S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles)**, para el financiamiento de:

1. Gastos Operativos y de funcionamiento del IVP-JAEN.
2. Elaboración de Estudios de Pre Inversión y Expedientes Técnicos, de Apertura, Rehabilitación, Mejoramiento de Caminos Vecinales y de Caminos Interdistritales; que cuenten con disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN.

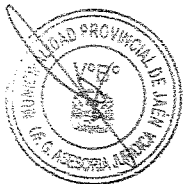
**LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°27630 está facultada para utilizar los recursos de la Fuente de financiamiento: (FONCOMUN y Rubro Impuestos Municipales) para financiar Gastos Corrientes o de Capital en Estudios y Obras de su Jurisdicción.

**EL IVP-JAÉN**, ejecutará la formulación de Estudios de Pre Inversión o Estudios Definitivos (Expedientes Técnicos) en armonía al Plan Vial Rural Provincial y/o Presupuesto Participativo de **LA MUNICIPALIDAD**, además de acciones de Mantenimiento Vial Rutinario, Extraordinario o de Emergencia, Expedientes Técnicos de Apertura de Trochas Carrozables; conforme a su disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**EL IVP-JAÉN** se compromete a:

- Administrar los Recursos Económicos provenientes del presente Convenio de Transferencia Financiera suscrito con **LA MUNICIPALIDAD**.
- Ejecutará las acciones previstas en la Cláusula precedente referido al Objeto del Convenio, que permita gestionar los recursos financieros para realizar las inversiones.
- **EL IVP-JAEN**, realizará la Rendición de Cuentas Mensual a la Municipalidad Provincial de Jaén y si en caso el IVP no cumplierse con esta obligación **LA MUNICIPALIDAD** emitirá Carta solicitando se deje sin efecto la Transferencia de manera automática.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Autorizar al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), un monto mensual de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles), el mismo que deberá ser depositado a la Cuenta Corriente N°0291-020593: Instituto Vial Provincial de Jaén (Banco de la Nación)
- Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que haga sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de transferencia de recursos al IVP-JAEN.
- Brindar facilidades para la ejecución de actividades y proyectos a cargo del IVP-JAEN y suscribir convenios específicos, que se consideran necesarios, con este organismo descentralizado.



**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Ambas partes declaran su interés común en lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones. Ambas partes declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con la ejecución del presente convenio.



**CLÁUSULA SETIMA: CLÁUSULA DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

Ambas partes se comprometen a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos. El IVP-JAEN, fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a implementar el Sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio surge con eficacia anticipada desde el mes de enero del año 2024 a diciembre del 2024, pudiendo ser objeto de ampliación previa evaluación.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.**

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



# IVPA JAÉN

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN

*Unidos por Caminos Transitables al Servicio de Todos*

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la Ciudad de Jaén y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Jaén a los 10 días del mes de *Junio* de 2024.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN

*[Firma]*  
C.P.C. Ana Isabel Troya Dávila  
GERENTE GENERAL (e)

CPC. ANA ISABEL TROYA DÁVILA  
Gerente General (e)  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

*[Firma]*  
D.D. JOSÉ LIZARDO TÁPIA DÍAZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

